CONTRATO MQ-UMAP-2022-0046

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad **No. 1618-1982-00885,** actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA,** conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CYNTHIA MARIELA SAGASTUME LOPEZ,** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1986-00334; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **CORDINADORA OFICINA DE LA MUJER** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Informar al Alcalde y la Corporación Municipal y a las instituciones que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio, con el objeto de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres.
2. Elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio.
3. Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio.
4. Promover cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la corporación municipal en la práctica de la equidad.
5. Promover la coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el municipio en función de organizar las acciones en favor de las mujeres del municipio.
6. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos.

7. Capacitar a grupos de mujeres en los temas siguientes: violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas.
8. Hacer acciones de prevención y atención contra la violencia de la mujer con énfasis en formación y capacitación en género y derechos humanos.
9. Promover iniciativas económicas de emprendimiento de mujeres, para garantizar su economía.
10. Brindar servicios municipales para iniciativas del cuidado y fomentando el ejercicio de otros derechos.
11. Implementar iniciativas para lograr el empoderamiento de las mujeres en esferas sociales, económicas y políticas.
12. Priorizar la atención directa a la salud integral a las mujeres del municipio.
13. Desarrollar acciones y alternativas en educación formal y no formal.
14. Promover iniciativas de medios de vida y promoción de practicas agrícolas, previniendo el cambio climático.
15. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE,** las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de la Unidad Técnica Municipal

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá una duración de 5 meses, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán renumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: **LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: **LA CONTRATADA** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara al primer día del mes de agosto del año 2022.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
Ruben Dario Pacheco
QUIMISTAN, S.B. HONDURAS, C.A.

RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

CYNTHIA MARIELA SAGASTUME LOPEZ
CONTRATADO